



IDPAC



**INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE
RESOLUCIÓN DDC-00003 DE 2018**

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

Fecha del Informe: 19/05/2021

1. OBJETIVO

Evaluar la aplicación de controles y de los lineamientos establecidos, para el seguimiento y depuración permanente de la información contable y para la sostenibilidad del sistema contable del Instituto.

2. CRITERIOS

- Resolución DDC-00003 del 5 de diciembre de 2018, *“Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*.
- Resolución No. 323, del 20 de noviembre de 2019, *“Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se toman otras determinaciones”*.
- Resolución No. 388 del 29 de diciembre de 2020, *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 323 de 20 de noviembre de 2019 expedida por el director general del IDPAC correspondiente al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable”*.
- Plan de Sostenibilidad Contable del IDPAC vigencia 2020-2022.

3. METODOLOGÍA

Se realizaron solicitudes de información al proceso de gestión financiera; con base en la información recibida y en la validación de otras fuentes de información, se realizó el análisis y las verificaciones correspondientes.

4. ALCANCE

El seguimiento se llevó a cabo a las actividades adelantadas entre el 1 de noviembre del 2020 al 30 de abril del 2021.

5. RESULTADOS

5.1. DEL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

5.1.1. Actualización del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

El Instituto emitió la Resolución No. 388 del 29 de diciembre de 2020 “*Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 323 de 20 de noviembre de 2019 expedida por el director general del IDPAC correspondiente al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable*”, por medio de la cual el Instituto establece la información financiera, los procedimientos y soportes contables para la depuración de los saldos reflejados en los estados financieros, observando lo que indica la Resolución DDC-003-2018 en su artículo 3º- Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

5.1.2. Funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

Se evidenció que, durante el periodo evaluado, se llevaron a cabo dos sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, así: el 12 de noviembre de 2020 y el 8 de febrero del 2021. Se evidenció como consta en actas de reunión virtual, que fueron presentados al Comité, el plan de sostenibilidad contable 2019-2020 y 2020-2022, la actualización del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable (Resolución 323-2019), las Políticas contables de Intangibles y de Cuentas por pagar y del Manual de políticas contables. Asimismo, fueron presentados los estados financieros con sus notas a 31 de diciembre del 2020.

Dichos temas fueron revisados, analizados y aprobados por el Comité, considerando las recomendaciones realizadas por el Secretario general, la profesional con funciones de tesorera y el jefe de la Oficina de control interno, estableciendo compromisos para la mejora del proceso contable y de la información financiera de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el Comité cumple su función como instancia asesora para garantizar la elaboración de información financiera que refleje la realidad económica de la entidad, en la emisión de lineamientos que permitan agilizar el proceso contable de la entidad, gestionar el flujo de información insumo del proceso contable y para la actualización de las políticas contables, según lo establecido en la Resolución No. 323-2019 en su artículo tercero – Funciones.

5.1.3. Compromisos del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

Se evidenciaron compromisos en el acta de reunión virtual del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del 12 de noviembre de 2020, de los cuales se evidenció el siguiente cumplimiento:

Compromiso	Cumplimiento	Observación OCI
1. Realizar el seguimiento al Plan de sostenibilidad contable trimestralmente	✓	Se evidenció seguimiento plan de sostenibilidad contable vigencia nov-dic-2020 y ene-mar-2021 publicado en la intranet. https://intranetidpac.azurewebsites.net/normativa-contable/
2. Derogar la resolución 323 de 2019 y presentar una nueva resolución con todo su contenido incluyendo los cambios solicitados en la nueva resolución criterios y parámetros para realizar depuración contable y saneamiento del IDPAC.	✓	Se evidenció que el proyecto de cambio de la Resolución 323 de 2019 recibió observación por parte de la Oficina Asesora Jurídica, por cuanto se dejaban igual algunos artículos que pretendían dejarse sin efecto, lo cual no es jurídicamente procedente. De esta manera, la Resolución 323 de 2019 fue modificada y adicionada por la Resolución 388 del 29-dic-2020.
3. En las Políticas Contables de Intangibles y Cuentas por Pagar aclarar los conceptos de deterioro y depreciación.	✓	Se evidenció en el Manual de Políticas Contables versión 1, de noviembre de 2020, que la política de intangibles define los conceptos de amortización y deterioro. Para el caso de la política de cuentas por pagar, éstas se mantendrán por el valor de la transacción y aplica el concepto de Baja en cuentas.
4. Establecer parámetros para determinar el procedimiento de la conciliación de la información con la oficina jurídica.	✓	La Política de pasivos contingentes define como fuente para el reconocimiento, el reporte generado por el SIPROJ WEB, que contiene los procesos registrados por el responsable de la Oficina Asesora Jurídica. Según lo evidenciado, no se realiza conciliación entre dichos procesos; no obstante, se evidenció que el Instituto realizó mesa de trabajo con la Secretaría Jurídica Distrital el pasado 18 de marzo (Circular 001-2021 SIRPOJ WEB) y mediante Acta No. 009, se dejó constancia de que la totalidad de procesos registrados en el Informe de Gestión Judicial y Extrajudicial coincide con la "realidad litigiosa de la entidad". Asimismo, se evidenció el formato de conciliación de procesos judiciales a marzo del 2021, el cual no presenta diferencias entre el valor en la contabilidad y el valor del reporte.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que se dio cumplimiento a los compromisos adquiridos a partir de las recomendaciones realizadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, las cuales son emitidas de acuerdo al parágrafo 2°, artículo sexto de la Resolución No. 323-2019 establece: *"Las recomendaciones y conceptos que resulten de cada sesión, serán aprobados por mayoría simple de los integrantes que conformen el quórum"*.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, fue reglamentado en la entidad como una directriz o lineamiento para la depuración y seguimiento de las cuentas para el mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de la información y como mecanismo para verificar el cumplimiento de éste, **se recomienda** que las decisiones emanadas del Comité sean revisadas en las sesiones siguientes del mismo.

5.1.4. Integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

Se evidenció que a las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, del 12 de noviembre de 2020 y 8 de febrero del 2021, asistieron los integrantes del Comité (Secretario general, responsable de tesorería, responsable de contabilidad y responsable de presupuesto), invitado permanente con voz pero sin voto (jefe de la Oficina de Control Interno) e invitados de carácter técnico con voz pero sin voto (Secretaria Ejecutivo 425-06 y contratista); éstos últimos invitados a la sesión del mes de noviembre de 2020, cumpliendo lo establecido en la Resolución No. 323-2019 en su artículo cuarto – Integrantes.

5.1.5. Sesiones y Quórum

Se evidenció que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, sesionó dos veces durante la vigencia 2020, el 10 de febrero y el 12 de noviembre y en la presente vigencia el pasado 8 y 9 de febrero. Para el periodo evaluado se evidencia en actas, que las convocatorias fueron realizadas vía correo electrónico, el 9 de noviembre de 2020 y el 8 de febrero del 2021.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que se cumplió parcialmente lo establecido en la Resolución No. 323-2019 en su artículo sexto – Sesiones y Quórum, ya que se realizó el número de sesiones del Comité, que es “*por lo menos una vez cada año*”, pero para la sesión del pasado 8 y 9 de febrero no se remitió la convocatoria en el tiempo establecido, que es “*por lo menos con dos días hábiles previos a la sesión*”.

En consecuencia, **se recomienda**, adoptar las medidas de control para dar a conocer a los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable la convocatoria a sesionar, la información correspondiente y el orden del día respectivo o los temas a tratar, con la anticipación prevista por el Instituto.

5.2. DE LA DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE

5.2.1. Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables

Se evidenció que el Instituto estableció, con fecha del 12/11/2020, el Plan de sostenibilidad contable vigencia 2020-2022. Corresponde a un lineamiento para el reporte de información de las áreas de gestión al área contable, el análisis y validación por parte de ésta para su incorporación en la contabilidad, con el fin de garantizar la calidad de la información contable, la cual se reflejará en los estados financieros que emita la entidad.

Se evidencian en el Plan, las siguientes políticas de operación relacionadas con la depuración de la información contable:

- ✓ “El Comité de Sostenibilidad Contable siempre que identifique que la información contable no refleja la realidad económica de la entidad, deberá adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los Estados Financieros, informes y reportes contables, así como los controles requeridos para mejorar la calidad de la información, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de contabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el régimen de contabilidad pública”.
- ✓ “El proceso de depuración contable se aplica a la totalidad de los rubros contables de los Estados Financieros del Instituto, incluidas las cuentas de orden deudoras y acreedoras. Las partidas objeto de depuración extraordinaria se retiran de los Estados Financieros, de ser necesario para efectos de seguimiento y control y cuando así se disponga por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, dichas partidas se reclasifican en cuentas de orden en donde no permanecen por más de cinco (5) años contados a partir de reclasificación”.
- ✓ “Las dependencias responsables de la información susceptible de partidas a depurar deberán remitir el análisis y los soportes de manera oportuna y veraz cuando las circunstancias lo demanden, previa validación por los responsables”.

Respecto a la política “El Comité de Sostenibilidad Contable siempre que identifique (...) deberá adelantar siempre que sea necesario las gestiones administrativas...”, considérese lo siguiente:

Que el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible, establece:

“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel”.

Que la Resolución No. DDC-003-2018, artículo 3°. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, establece:

“Determinar que los Entes Públicos Distritales conformen o actualicen el Comité Técnico de Sostenibilidad, cuyo fin es recomendar al Representante Legal o a los servidores públicos y responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas sobre...”

Que mediante la Resolución No. 323 del 2019, artículos segundo y tercero, se creó en el Instituto, como instancia asesora del proceso contable para recomendar al Secretario General, entre otros aspectos “la depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos”.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda revisar la política “El Comité de Sostenibilidad Contable siempre que identifique que la información contable no refleja la realidad económica de la entidad, deberá adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los Estados Financieros, informes y reportes contables...”, por cuanto la identificación de la información contable que no refleja la realidad económica de la entidad y las gestiones administrativas para depurar las cifras, corresponden a las áreas dueñas o generadoras de la información y no al Comité de Sostenibilidad Contable.

De otra parte, la Resolución No. DDC-003-2018, artículo 4°. Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables, establece:

“Definir la depuración ordinaria como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso en particular, en las políticas de operación y en los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable. Para este tipo de depuración se deben establecer los casos sobre los cuales el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe emitir su recomendación, la instancia que debe efectuar la aprobación y el documento que la soporta”.

Al respecto, el Instituto emitió la Resolución No. 388 del 2020, “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 323 de 20 de noviembre de 2019 expedida por el director general del IDPAC correspondiente al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable”, adicionó el artículo séptimo. “Depuración contable permanente y sostenible” y el artículo Noveno A. “Información financiera objeto de depuración y causales para la depuración; De acuerdo a los criterios establecidos en éste último y según lo aclarado por la profesional con funciones de contador, se llevará al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, todos los casos susceptibles de depuración contable en el marco de la función del Comité definida en la Resolución No. 323-2019, artículo tercero. Funciones, que establece:

“b. La depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y índica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos”.

En cuanto a la depuración de cifras de los estados financieros, de acuerdo con lo evidenciado en actas del Comité del mes de noviembre del 2020 y del mes de febrero del 2021 y con lo informado por la funcionaria con funciones de contador del Instituto, a la fecha no han sido identificadas cifras o partidas que requieran ser depuradas (ordinarias ni extraordinarias).

5.2.2. Políticas contables y de operación

Se evidenció que el Instituto creó la política contable de Intangibles y de Cuentas por pagar, versión 1.0 de noviembre de 2020 y actualmente cuenta con las políticas contables, que se detallan más adelante, las cuales se encuentran compiladas en el Manual de políticas contables versión 1 de noviembre de 2020, así:

1. Efectivo y equivalentes del efectivo
2. Propiedad, planta y equipo
3. Activos intangibles
4. Deterioro de bienes muebles e inmuebles
5. Cuentas por pagar
6. Beneficios a los empleados
7. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes
8. Ingresos provenientes de transacciones sin contraprestación

Respecto a las políticas contables definidas en el Instituto, la OCI observó mediante las verificaciones realizadas en la evaluación del control interno contable de la vigencia 2020, que a pesar de que dichas políticas se encuentran conforme a las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los económicos de las entidades de gobierno, se incluyen en éstas, aspectos que no son aplicables al Instituto, como pudo evidenciarse en la Política contable de beneficios a los empleados, en la que se define que *“Esta política ha sido elaborada con base en los reconocimientos que, a la fecha otorga el Instituto a sus empleados...”* y dentro de los mismos, establece el de beneficios posempleo; no obstante, según notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, Nota 22. Beneficios a los empleados, se revela que: *“Los empleados de IDPAC cuentan únicamente con beneficios a corto plazo, dado que no reciben el reconocimiento por permanencia, ni se cuenta con beneficios pos-empleo”*.

De acuerdo con lo anterior, **se recomienda**, la revisión de las políticas contables y su actualización en caso de ser necesario, de manera que se ajusten a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicables a la entidad y que contribuyan a una representación más fiel y relevancia de la información contable.

5.2.3. Plan de Sostenibilidad Contable

Se evidenció que el Instituto definió el Plan de sostenibilidad contable vigencia 2020-2022, el cual fue aprobado por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en sesión del 12 de noviembre de 2020, el cual se concibió como el marco general de acciones a ejecutar por las áreas de gestión para optimizar los procedimientos que incluye las actividades, fechas de cumplimiento, áreas responsables y el seguimiento de las actividades adelantadas (Cualitativo y cuantitativo), como lo indica la Resolución No. DDC-003-2018.

Se evidencia que, para la medición de seguimiento y control, el Plan establece tres indicadores:

- Indicador cualitativo
- Indicador cuantitativo
- Seguimiento

Como oportunidad de mejora, **se recomienda** definir la fórmula del indicador cualitativo, según lo que se quiere evaluar, por ejemplo: #de actividades ejecutadas/#de actividades planeadas, si se quiere medir la eficacia en la ejecución del plan o #de actividades en término/# de actividades ejecutadas, si se quiere medir la eficiencia en la ejecución del plan.

En todo caso, corresponde al responsable del seguimiento del plan, establecer la fórmula de indicador que mida los avances obtenidos y definirlo en el plan de sostenibilidad contable, lo cual permitirá realizar una evaluación objetiva de su cumplimiento.

5.2.3.1. Seguimiento al Plan de Sostenibilidad Contable

Se evidenció que, mediante sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del 12 de noviembre de 2020, se definió un seguimiento trimestral al Plan de Sostenibilidad Contable; éste se realizó para el periodo de noviembre y diciembre de 2020 y de enero a marzo del 2021. Se recomienda incorporar la periodicidad del seguimiento en el Plan.

Se evidenció documento de Seguimiento y evaluación del plan de sostenibilidad contable, vigencia enero-marzo 2021, suscrito por el Secretario general. En éste se registra el 100% de las actividades adelantadas, del cumplimiento de los criterios definidos y de la oportunidad en la entrega de la información en los tiempos establecidos.

Como evidencia de su ejecución fue presentado: el reporte por parte de las áreas de gestión, de bancos a 31 de enero del 2021, el reporte de consignación de cesantías vigencia 2020, el reporte de obligaciones, captura de pantalla del 31/03/2021 por concepto de Documento interface de Activos Fijos y el Informe de incapacidades y de proyección vacaciones.

De otra parte, el plan de sostenibilidad contable establece como política de operación que:

“Los responsables de los procesos generadores de hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que afecten la información contable, se reunirán una vez al año y de manera extraordinaria cada vez que se requiera con los funcionarios a su cargo, con el objeto de analizar y evaluar el avance al Plan de Sostenibilidad Contable, para establecer las acciones administrativas y contables tendientes a garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información”.

Se recomienda, hacer seguimiento al cumplimiento de la política definida y se realice por lo menos una vez al año, el análisis y evaluación por parte de las áreas de gestión sobre las mejoras necesarias para garantizar la calidad de la información contable.

6. CONCLUSIÓN

Con base en el seguimiento adelantado al Comité de Sostenibilidad Contable, se concluye que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC cumple los lineamientos establecidos en la Resolución 323 de 2019 del IDPAC y de las actividades contenidas en el Plan de Sostenibilidad Contable del IDPAC para garantizar la calidad de la información y la sostenibilidad del sistema contable. A la fecha no se han presentado casos de depuración de las cifras de los estados financieros de la entidad.

7. RECOMENDACIONES

Con base en las situaciones documentadas en el cuerpo del informe, se presentan las siguientes recomendaciones:

- ✓ Adoptar mecanismos para garantizar que se cumpla con el plazo establecido, de por lo menos 2 días hábiles de anticipación, para el envío de los temas a tratar, e información relacionada, así como para la convocatoria a sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
- ✓ Realizar la revisión de las políticas contables y su actualización en caso de ser necesario, de manera que éstas se ajusten a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicables a la entidad y que contribuyan a una representación más fiel y relevancia de la información contable. (Caso beneficios a empleados posempleo).
- ✓ Definir la fórmula del indicador cualitativo, según lo que se quiere evaluar en el Plan de Sostenibilidad Contable e incorporar la periodicidad del seguimiento del plan.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de la política definida en el Plan de sostenibilidad contable en cuanto a que se realice por lo menos una vez al año, el análisis y evaluación por parte de las áreas de gestión sobre las mejoras necesarias para garantizar la calidad de la información contable.



IDPAC



- ✓ Que las decisiones emanadas del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, sean revisadas en las sesiones siguientes del mismo, como mecanismo para verificar su cumplimiento.

Aprobado: 19/05/2021

Elaboró y verificó

Johanna M. Duarte Sánchez
Contratista Oficina Control Interno

Revisó y aprobó:

Pablo Salguero Lizarazo
Jefe Oficina Control Interno